



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 AGO 2021

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras de la “Ruta N° 14 – tramo N2 y N3 del Departamento de Lavalleja”, según la planimetría general aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 23 de setiembre de 2020;-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno, ubicadas en el Departamento de Lavalleja;-----

II) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2, del artículo 3° y numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

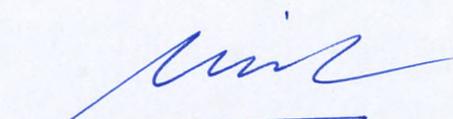
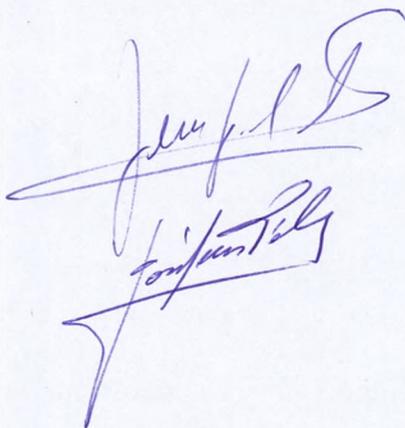
1º) Desígnanse para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a las obras de la “Ruta N° 14 – tramo N2 y N3 del Departamento de Lavalleja”, según la planimetría general aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 23 de setiembre de 2020, cuyos padrones se detallan a continuación:-----

Departamento de Lavalleja – 11ª Sección Catastral: Padrón N° 769; Padrón N° 870; Padrón N° 872; Padrón N° 873; Padrón N° 874; Padrón N° 5.678; Padrón N° 5.874; Padrón N° 6.211; Padrón N° 6.256; Padrón N° 6.618; Padrón N° 8.908; Padrón N° 13.131; Padrón N° 16.763; Padrón N° 17.484; Padrón N° 17.485; Padrón N° 17.828; Padrón N° 17.829 y Padrón N° 17.830.-----

Departamento de Lavalleja – 12ª Sección Catastral: Padrón N° 575; Padrón N° 577; Padrón N° 629; Padrón N° 643; Padrón N° 5.767; Padrón N° 6.878; Padrón N° 7.182; Padrón N° 9.213; Padrón N° 9.247 y Padrón N° 9.301.-----

2º) Previamente a que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, apruebe la tasación del bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----

3º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS